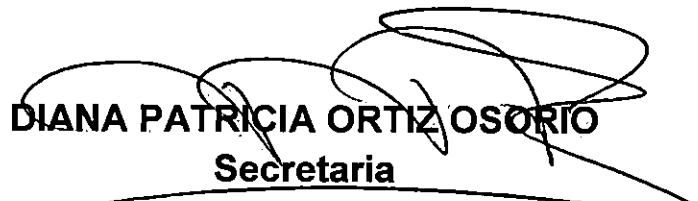


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 22 de julio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° 2019-00313 de **SANDRA INÍRIDA PUENTES NIÑO** en contra de **LABORATORIOS BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA**, informando que la parte ejecutante solicita de profiera fallo, y que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. mediante oficio, solicita el embargo de remanentes. Sírvasse proveer.


DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que con auto del 12 de agosto de 2019 se libró mandamiento de pago en contra de **LABORATORIOS BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA** y en favor de **SANDRA INÍRIDA PUENTES NIÑO**, el cual fue modificado por auto del 24 de octubre de 2019.

El mandamiento de pago se notificó a la parte ejecutada, mediante notificación en estado del 13 de agosto de 2019 y su modificación en estado del 25 de octubre de 2019, en atención a lo dispuesto en el artículo 306 del CGP., por lo que contaba hasta el 28 de agosto de 2019 para proponer excepciones, término dentro del cual guardó silencio, por lo que resulta procedente aplicar el artículo 440 inciso segundo del C.G.P.

En lo que respecta al oficio de embargo de remanentes, oficiases al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., informando que en este proceso, no se ha materializado medida cautelare alguna en contra de la ejecutada, pero se toma atenta nota de la medida allá decretada, en caso de que el futuro se logre la concreción de alguna.

Finalmente observa este juzgador que el Banco de Bogotá, en respuesta al oficio de embargo No. 2010 (fl. 81), indicó *“los recursos que figuran bajo la titularidad del cliente son de carácter inembargable...”*, por lo que se advierte que la ejecutada cuenta en esa entidad bancaria, con recursos dinerarios que pueden servir al propósito de saldar la obligación de la que aquí se busca su satisfacción, es por lo que se dispone oficial nuevamente al banco Banco de Bogotá, para que pongan a disposición de este juzgado los recursos que fueron objeto de la medida de embargo y retención de dineros de las cuentas de la ejecutada **LABORATORIOS BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA** Mediante Oficio No. 2010 del 28 de noviembre de 2019, advirtiéndole, que la presente ejecución concierne a créditos de orden laboral, cuyas obligaciones hacen parte de la excepción de inembargabilidad, conforme lo indicado en la sentencia C-546 de 1992.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO.- Ejecutoriada esta providencia, se continuará el trámite del proceso ejecutivo, en el que las partes podrán presentar la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del CGP.

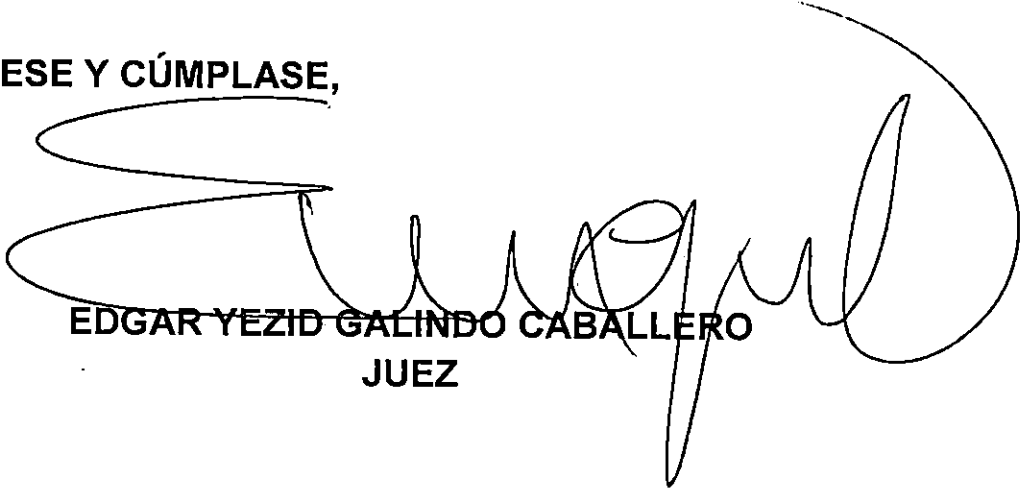
TERCERO. - Inclúyase en la respectiva liquidación del crédito, la suma de Trescientos mil Pesos m/c te (\$300.000=) como agencias en derecho.

CUARTO. – Por secretaría, **OFÍCIESE** al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., informando que en este proceso, no se ha materializado medida cautelare alguna en contra de la ejecutada, pero se toma atenta nota de la medida allá decretada, en caso de que el futuro se logre la concreción de alguna.

QUINTO. - **OFÍCIESE** al banco Banco de Bogotá para que de inmediato den cumplimiento a la medida de embargo y retención de dineros de las cuentas de la ejecutada **LABORATORIOS BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA**, comunicada mediante oficio No. 2010 del 28 de noviembre de 2019, advirtiéndosele que la presente causa concierne a créditos de orden laboral, cuyas obligaciones hacen parte de la excepción de

inembargabilidad, conforme lo indicado en la sentencia C-546 de 1992.
Este será tramitado por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



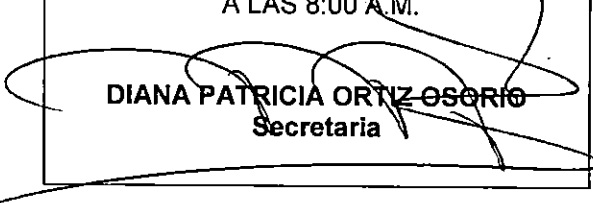
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 99 FIJADO HOY **103 AGO 2022**
A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria